

# Catecismo 1633 - 1637 EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

## *Matrimonios mixtos y disparidad de culto*

2007

**Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA**

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la Gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

**Punto 1633:**

*En numerosos países, la situación del matrimonio mixto (entre católico y bautizado no católico) se presenta con bastante frecuencia. Exige una atención particular de los cónyuges y de los pastores. El caso de matrimonios con disparidad de culto (entre católico y no bautizado) exige aún una mayor atención.*

Este catecismo que está promulgado para toda la Iglesia católica, cuando expone la existencia de esta situación, es porque hay católicos que bien en países donde hay muy pocos matrimonios mixtos y otros países donde hay muchos.

Por ejemplo, en Alemania hay muchos matrimonios mixtos, porque hay muchas personas católicas y también protestantes; que por cierto en España también han aumentado mucho los matrimonios mixtos porque hay una gran movilidad en la población: inmigración y emigración.

Todo esto ha hecho que, en países tradicionalmente católicos, como es España, un fenómeno que podía parecer marginal, ya no lo es menos: matrimonios mixtos y matrimonios con disparidad de cultos.

**Punto 1634:**

*La diferencia de confesión entre los cónyuges no constituye un obstáculo insuperable para el matrimonio, cuando llegan a poner en común lo que cada uno de ellos ha recibido en su comunidad, y a aprender el uno del otro el modo como cada uno vive su fidelidad a Cristo. Pero las dificultades de los matrimonios mixtos no deben tampoco ser subestimadas. Se deben al hecho de que la separación de los cristianos no se ha superado todavía. Los esposos*

*corren el peligro de vivir en el seno de su hogar el drama de la desunión de los cristianos. La disparidad de culto puede agravar aún más estas dificultades. Divergencias en la fe, en la concepción misma del matrimonio, pero también mentalidades religiosas distintas pueden constituir una fuente de tensiones en el matrimonio, principalmente a propósito de la educación de los hijos. Una tentación que puede presentarse entonces es la indiferencia religiosa.*

Los matrimonios entre cristianos, un mismo bautismo: los matrimonios mixtos, esa diferencia no es un obstáculo para el matrimonio, de hecho, la Iglesia no prohíbe ese matrimonio, porque el Señor puede tener ese designio de una vocación matrimonial con otra persona de diferente culto.

La Iglesia dice esto, pero sin ocultar las dificultades:

*Pero las dificultades de los matrimonios mixtos no deben tampoco ser subestimadas. Se deben al hecho de que la separación de los cristianos no se superado todavía. Los esposos corren el peligro de vivir en el seno de su hogar el drama de la desunión de los cristianos.*

Puede haber concepciones, aspectos morales, religiosos, espirituales que pueden dificultar una vivencia en comunión dentro del matrimonio.

Pero estas dificultades pueden ser aliviadas y liberadas, de lo contrario la Iglesia no daría su bendición a ese matrimonio.

Esas dificultades pueden ser la **indiferencia**...mi padre es católico, mi madre es protestante, parece que han hecho un pacto de "no agresión" y aquí cada uno a su marcha. Ese es un riesgo grave.

Porque dependiendo como se viva esa distinta confesión religiosa, ese será el grado de indiferencia.

Para que eso no ocurra pues que el católico viva con intensidad su adhesión a su fe. Solamente en la fidelidad y en la comunión de lo que uno mismo cree, solamente así se podrá tener una comunión entre nosotros; sabiendo que es más lo que nos une que lo que nos separa a los cristianos.

Porque nosotros reconocemos la validez del bautismo de los demás cristianos.

Es Cristo el que nos une, la comunión es en Jesucristo.

Mención aparte merece cuando el matrimonio no es entre cristianos, sino los matrimonios con disparidad de culto: católico con musulmana, judío, budista... Como ya decíamos la Iglesia tampoco lo prohíbe, porque se salva la libertad que tiene Dios de poder llamar a un católico a ese matrimonio concreto.

Pero la Iglesia se siente más obligada a llamar la atención sobre los peligros que de este tipo de matrimonios se pueden derivar.

Es complicado cuando un católico se casa con una musulmana, incluso más complicado aún si es suma católica con un musulmán.

Es más, en estos casos la Iglesia sí que da una dispensa explícita, y también para poder hablar y reflexionar en profundidad y queriendo advertir de tantas cosas que a priori pueden estar oscurecida por el propio enamoramiento.

**Punto 1635:**

***Según el derecho vigente en la Iglesia latina, un matrimonio mixto necesita, para su licitud, el permiso expreso de la autoridad eclesiástica (cf. CIC can. 1124). En caso de disparidad de culto se requiere una dispensa expresa del impedimento para la validez del matrimonio (cf. CIC can. 1086). Este permiso o esta dispensa supone que ambas partes conozcan y no excluyan los fines y las propiedades esenciales del matrimonio: además, que la parte católica confirme los compromisos -también haciéndolos conocer a la parte no católica- de conservar la propia fe y de asegurar el Bautismo y la educación de los hijos en la Iglesia Católica (cf. CIC can. 1125).***

Para el matrimonio mixto: católico y cristiano no católico, la Iglesia dice que hace falta un permiso de la autoridad eclesiástica; lo que quiere decir es que, si ese permiso no existiese, el matrimonio no sería lícito, pero sí que sería válido.

Es importante distinguir entre **licitud y validez**.

Mientras que entre un católico y una persona de otra religión no cristiana (musulmán, judío...) es necesario un permiso sin el cual se consideraría el matrimonio ilícito y también inválido.

No se mete en el mismo saco a casarse con alguien que este bautizado o que no esté bautizado.

Esto es tan importante que llega al punto que cuando un protestante se hace católico no se le pide que vuelva a bautizarse, o a un ortodoxo o a un anglicano... **tenemos un mismo bautismo**

Este permiso se da porque supone que se dan una serie de condiciones, tal y como especifica este punto: ***Este permiso o esta dispensa supone que ambas partes conozcan y no excluyan los fines y las propiedades esenciales del matrimonio: además, que la parte católica confirme los compromisos -también haciéndolos conocer a la parte no católica- de conservar la propia fe y de asegurar el Bautismo y la educación de los hijos en la Iglesia Católica***

En estos casos se explica a la parte no católica que el matrimonio par aun católico supone esta concepción de que **“es amarse para toda la vida, supone estar abierto a la trasmisión de la vida.**

Se puede dar el caso que en esta situación la otra parte no católica - un musulmán. por ejemplo- diga que mi cultura y mi religión me permiten tener más mujeres, en este caso concreto la Iglesia no dará ese permiso y el matrimonio no será ni válido ni lícito, será un matrimonio nulo.

Es que lanzarse a un matrimonio así es lanzarse a ciegas a un matrimonio con un “fracaso anunciado”.

Además, también resalta lo relativo a la educación de los hijos en la fe católica:

Punto 1125 del Código de Derecho Canónico:

**Si hay una causa justa y razonable, el Ordinario del lugar puede conceder esta licencia, pero no debe otorgarla sin no se cumplen las condiciones que siguen:**

**1.-Que la parte católica declare que está dispuesta a evitar cualquier peligro de apártese de la fe y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y sea educado en la Iglesia católica.**

Dice que “**hará todo lo posible**”, la Iglesia no dice que lo tenga como conseguido, porque se supone que eso tendrá un proceso de conversaciones con su marido y supondrá una serie de procesos que la Iglesia no puede exigirlos como conseguidos previamente. “cuanto le sea posible”

**2.-Que se informe al otro contrayente sobre las promesas que debe de hacer la parte católica, de modo que conste que es consciente de las promesas que debe de hacer la parte católica.**

NO se trata de ocultarle que yo he prometido educar a mis hijos en la fe de la Iglesia, sino que ha de ser plenamente connivente la otra parte no católica o cristiana.

**3.- Que ambas partes sean instruidas sobre los fines y propiedades esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidos por ninguno de los contrayentes.**

Que para que el matrimonio sea válido hace falta que ninguno de los dos excluya los fines del matrimonio: el amor en entrega fiel, la apertura al don de la vida que Dios pueda dar...Eso tiene que formar parte de la intencionalidad del os dos.

Así se explica por qué en estos casos haya un permiso de la autoridad eclesiástica, porque supone un discernimiento previo.

Tanto el catecismo como el Código de Derecho Canónico dejó en manos de las diferentes conferencias Episcopales el que se concretasen más estos aspectos de cómo llevar a cabo ese tipo de autorizaciones y dispensas.

En concreto en el año 1971, la Conferencia Episcopal Española sacó la normativa referente a cómo llevar adelante estas disposiciones para España.

En aquella normativa **se habla de que puede existir una dispensa de la forma canónica de celebrar estos matrimonios mixtos.**

Lo lógico es que el matrimonio mixto se celebre en la forma canónica que nosotros conocemos: en el marco de la boda tal y como se celebra entre los católicos.

Pero en estas disposiciones tan nos dice que cuando **concurran causas graves que dificulten el cumplimiento o la posibilidad de celebrar esa forma canónica el Obispo del lugar puede dispensar de celebrar esta forma canónica.**

Porque puede que haya una disposición irreductible de la parte no católica, porque no esté dispuesta a celebrar esa celebración católica.

O también tal y como dice: **Que haya un número considerable de familiares de la parte no católica que rehúyan esa forma de celebración, o por peligro de pérdida de amistades muy arraigadas.**

Se puede dar el caso de que un matrimonio celebrado en otro país con otro rito no cristiano o incluso en ceremonia civil el obispo puede dar validez a este matrimonio.

Hay que tener en cuenta que la forma de como celebramos canónicamente el sacramento del matrimonio no ha sido siempre la que conocemos; es más en el primer milenio la consideración de sacramento del matrimonio tenía lugar con un consentimiento entre los esposos que tampoco era hecho públicamente con el marco litúrgico que nosotros conocemos.

Por tanto, si no ha sido siempre la forma canónica del sacramento del matrimonio tal y como nosotros la conocemos, la Iglesia puede dispensarla, puesto que no viene de Jesucristo, no es como el sacramento de la Eucaristía donde la formulación litúrgica sí que está especificada por Jesucristo en la Última cena.

**Punto 1636:**

***En muchas regiones, gracias al diálogo ecuménico, las comunidades cristianas interesadas han podido llevar a cabo una pastoral común para los matrimonios mixtos. Su objetivo es ayudar a estas parejas a vivir su situación particular a la luz de la fe. Debe también ayudarles a superar las tensiones entre las obligaciones de los cónyuges, el uno con el otro, y con sus comunidades eclesiales. Debe alentar el desarrollo de lo que les es común en la fe, y el respeto de lo que los separa.***

En esos lugares donde hay una presencia muy repartida de católicos y no católicos, también puede y debe haber una cierta pastoral común para esos matrimonios mixtos que les ayuden a poner en común nuestra fe, y tener un respeto hacia lo que nos separa.

Hay algunas cuestiones que son delicadas, en el tema de la moral matrimonial en el sentido de la paternidad, de la apertura a la vida.

Nuestra concepción católica, en el fondo era plenamente compartida por los protestantes, prácticamente hasta el año 1930, que es a partir de esta fecha cuando las comunidades protestantes comenzaron a secularizarse; y las doctrinas que eran comunes con respecto a la anticoncepción –por ejemplo–

Es que Lutero no cambió la concepción moral sobre la doctrina sobre la apertura a la vida y moral del matrimonio, y fue así hasta el año 1930.

Es a partir de aquí cuando las comunidades protestantes comenzaron a dejar de predicar la moral del matrimonio, y de afirmar la apertura a la vida, o no denunciar la anticoncepción.

Eso es una dificultad que supone que la parte católica tiene que pedir el respeto por la otra parte para que esa finalidad del matrimonio pueda realizarse entre un católico y un no católico.

Es que la unión de un matrimonio mixto no se trata de llegar a “unos mínimos comunes”, sino que debe de ser una unión en Cristo que permita el mantenimiento de los ideales.

En definitiva, que se pretende que tal y como dice este punto: ***Debe también ayudarles a superar las tensiones entre las obligaciones de los cónyuges, el uno con el otro, y con sus comunidades eclesiales. Debe alentar el desarrollo de lo que les es común en la fe, y el respeto de lo que los separa.***

Pues que tiene que haber una educación que suponga mucha delicadeza, y mucho respeto, y mucho decir: “*me adhiero a todo aquello que me haga crecer, que me haga ser más santo, que me haga ser más fiel a Jesucristo*”.

Lo dejamos aquí